



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 – Vegueta
Teléfono: (01) 237-7002



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0020-2024/MDV-H.

Vegueta, 01 de febrero del 2024.

VISTO:

En marco de la Ordenanza Municipal N° 002-2018/MDV/ALC, de fecha 31 de mayo del 2018, que aprueba la implementación de la Intervención de Saberes Productivos - MIDIS/Programa Pensión 65 en el distrito de Vegueta; Informe N° 0153-2024-RADR-GDHyPS/MDV; Informe N° 0026-2024-MDV/GM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad Distrital de Vegueta es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del estado.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1);

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

Que, el programa Nacional de Asistencia solidaria Pensión 65, a través de la intervención Saberes Productivos, tiene como objetivo contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad.

Que, mediante Informe N.º 0153-2024-RADR-GDHyPS/MDV de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, emite su propuesta de integrantes para que sean parte del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención saberes Productivos en el ámbito distrital, asimismo la propuesta de los integrantes de grupo de apoyo al precitado equipo, con la finalidad que sean oficializados mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N.º 026-2024-MDV/GM de fecha 01 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal emite su opinión favorable respecto a lo propuesto y solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, remitiendo de esta manera los actuados al Despacho del Sr. Alcalde, para la emisión del acto resolutivo.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas: del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución el Señor Alcalde de la Distrital de Vegueta.



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 237-7002



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el equipo técnico municipal para la implementación de la intervención saberes Productivos en el distrito de Vegueta, el mismo que estará conformado, según el siguiente detalle:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
01	LIC DIAZ RUIZ ROSA ANGELICA	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROGRAMAS SOCIALES
02	LIC NERY TERESA MANRIQUE ESPINOZA	ENCARGADA DE LA ULE
03	LIC EDINSON IVAN NICHU VALDEZ	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el equipo de apoyo para el conformado **EQUIPO TECNICO MUNICIPAL** en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
01	YAMALY MARISOL LLANOS SOTO	SUPREFECTURA DEL DISTRITO DE VEGUETA	SUPREFECTA	48330039
02	RONAL SOTELO RABIA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA	APOYO ADMINISTRATIVO	42851369
03	CESAR ANTONIO VEGA SAMANAMUD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA	ENCARGADO DE IMAGEN INSTITUCIONAL	15642480
04	CINTHIA JHOSELYN LUGO LOZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	75147727

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales de esta comuna edil, realice la supervisión del correcto cumplimiento de lo resuelto en el presente acto resolutivo a favor de los precitados integrantes, ello de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se contravenga con lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo para su publicación respectiva, a la GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROGRAMAS SOCIALES, asimismo a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES para la difusión de la misma en el Portal de la entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL